

FEBRERO NOVÍSIMO

ó

LIBRERIA DE JUECES,
ABOGADOS Y ESCRIBANOS,

REFUNDIDA,

ORDENADA BAJO NUEVO MÉTODO,

Y ADICIONADA

CON UN TRATADO DEL JUICIO CRIMINAL,

Y ALGUNOS OTROS:

POR DON EUGENIO DE TAPIA,

ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS.

TOMO NONO.

REIMPRESA EN MÉXICO,

EN LA IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,
CALLE DE CADENA NUM. 2.

1831.

FEBRERO NOVÍSIMO

ó

LIBRERIA DE JUECES,

ABOGADOS Y ESCRIBANOS,

REFUNDIDA,

ORDENADA BAJO NUEVO MÉTODO,

Y ADICIONADA

CON UN TRATADO DEL JUICIO CRIMINAL,

Y ALGUNOS OTROS:

POR DON EUGENIO DE TAPIA,

ABOGADO DE LOS REALES CONSEJOS.

TOMO NONO.

REIMPRESA EN MÉXICO,

EN LA IMPRENTA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO,

CALLE DE CADENA NUM. 2.

1831.

INDICE

DE LOS CAPITULOS, FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

TRATADO PRIMERO.

DE LOS RECURSOS DE FUERZA.

	PAG.
CAP. 1.º <i>Fundamento y objeto de estos recursos: si la facultad de alzar las fuerzas es judicial ó extrajudicial; y si admite súplica el auto en que se declara que el eclesiástico hace ó no fuerza....</i>	5
CAP. 2.º <i>De los jueces eclesiásticos que pueden cometer las fuerzas; y de los tribunales Reales á quienes pertenece exclusivamente el reconocimiento de estos recursos</i>	19
<i>Apéndice primero á este capítulo: Real cédula, por la cual se manda observar el breve de su Santidad que trasfiere el derecho de apelacion directa en las causas de fe al tribunal de la Nunciatura.....</i>	26
<i>Apéndice segundo: Sobre los tribunales eclesiásticos de cuyos agravios no puede introducirse recurso de fuerza.....</i>	30
CAP. 3.º <i>Del recurso de fuerza en conocer y proceder....</i>	32
CAP. 4.º <i>Casos en que tiene lugar el recurso de fuerza en conocer y proceder.....</i>	44
CAP. 5.º <i>Del recurso de fuerza en el modo de conocer y proceder.....</i>	71
CAP. 6.º <i>Del recurso de fuerza en no otorgar las apelaciones legítimamente interpuestas.....</i>	81
CAP. 7.º <i>¿Si en virtud de los recursos de fuerza quedará suspenso el procedimiento de los jueces eclesiásticos, y si podrá alegarse la prescripcion contra dichos recursos?.....</i>	90

FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LOS CAPITULOS ANTERIORES.

	<i>Peticion para introducir el recurso de fuerza en conocer y proceder.....</i>	94
	<i>Otro pedimento sobre diverso asunto para introducir el mismo recurso.....</i>	id.
	<i>Otro de distinto asunto, y con el mismo objeto...</i>	96
	<i>Pedimento por auto de legos ante una audiencia..</i>	97
	<i>Método de introducir el recurso de fuerza por la denegacion de justicia.....</i>	id.
	<i>Otro escrito para introducir el recurso de fuerza ó proteccion en la competencia de dos jueces eclesiásticos.....</i>	98
	<i>Método para introducir el recurso de fuerza en el modo de conocer y proceder.....</i>	99
	<i>Método para introducir el recurso sobre proteccion de regulares.....</i>	100
	<i>Pedimento ante el Consejo de Castilla para introducir el recurso de fuerza en no otorgar las apelaciones legítimamente interpuestas.....</i>	101.
CAP. 8.º	<i>Del recurso de nuevos diezmos, y del que se introduce cuando los jueces eclesiásticos mandan exigir rediezmo de los frutos que se hubiesen ya diezclado.....</i>	102

APÉNDICE A ESTE CAPITULO.

	<i>Del juez de diezmos del reino de Valencia.....</i>	109
	<i>Formulario correspondiente á este capítulo.==Modo de introducir el recurso de fuerza sobre nuevos diezmos.....</i>	110
CAP. 9.º	<i>Del recurso de fuerza sobre millones.....</i>	112
	<i>Formulario correspondiente á este capítulo.....</i>	117
CAP. 10.	<i>De los recursos de retencion de bulas.....</i>	118
	<i>Formulario correspondiente á este capítulo.==Modo de introducir el recurso de retencion de bulas.</i>	151
CAP. 11.	<i>De las fuerzas que pueden cometer los jueces eclesiásticos despojando al Rey de su autoridad y facultades que le competen en virtud de su Real Patronato, ó interrumpiéndolas ó embarazando su</i>	

	<i>cumplimiento y ejecucion.....</i>	152
CAP. 12.	<i>De las fuerzas en materia de espolios y vacantes de los arzobispados y obispados de España....</i>	164

**APÉNDICE DE VARIOS DOCUMENTOS RELATIVOS A
ALGUNAS DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE TRATADO.**

1.º	<i>Real cédula de su Magestad y señores del Consejo, por la cual se manda que las justicias Reales no permitan que los tribunales Reales eclesiásticos tomen conocimiento de las nulidades de testamentos é inventarios, aunque se hubiesen otorgado por personas eclesiásticas, y algunos de los herederos ó legatarios fueren comunidad, persona eclesiástica ú obra pia.....</i>	170
2.º	<i>Real cédula en que se inserta el capítulo 8.º del concordato ajustado entre la Côte de España y la Santa Sede el año de 1737, y la nueva instruccion que para su puntual observancia se formó el año de 1760.....</i>	172
3.º	<i>Real cédula de su Magestad en que con motivo de cierta representacion hecha por el reverendo obispo de Plasencia, se hacen diferentes prevenciones á los preladados de estos reinos para el modo de representar y proceder en los casos que les corresponden.....</i>	182
4.º	<i>Carta circular á los preladados del reino sobre el modo con que deberán impetrarse las bulas y rescriptos de Roma.....</i>	184
5.º	<i>Carta circular sobre algunos abusos que cometen los tribunales de visita.....</i>	187
6.º	<i>Real provision de los señores del Real y Supremo Consejo, en que se dan varias reglas sobre el modo de proceder el juez subdelegado de la gracia de Novales y otros particulares relativos á lo mismo.....</i>	189
7.º	<i>Bula de nuestro Santísimo Padre Inocencio Papa XIII, sobre la disciplina eclesiástica en los reinos de España, con otros rescriptos apostólicos.</i>	195
	<i>Decreto de Clemente Papa VIII acerca de los órdenes que han de recibir los regulares.....</i>	211
	<i>Bula de Inocencio XII sobre las confesiones.....</i>	212

<i>Decreto de Clemente XI, expedido en 15 de diciembre de 1703, acerca de la celebracion en los oratorios privados.....</i>	216
<i>Decreto de Clemente Papa VIII, acerca de las apelaciones é inhibiciones.....</i>	217
<i>Decreto de Urbano Papa VIII, acerca de la misma materia de apelaciones.....</i>	220
<i>Circular del Consejo sobre las apelaciones, inhibiciones, comisiones extra curiam, dispensaciones y otros puntos que en grave perjuicio de la disciplina eclesiástica secular y regular se despachaban por el tribunal de la Nunciatura.....</i>	221
<i>Historia de la suerte que ha experimentado, en estos reinos la retencion de la bula in Coena Domini.....</i>	228

TRATADO SEGUNDO.

DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS A LA REAL PERSONA.



CAP. 1.º <i>De la naturaleza de estos recursos; personas que pueden intentarlos; causas justas para concederlos, y valor ó entidad del negocio para que sean admisibles.....</i>	233
CAP. 2.º <i>Trámites que se observan en estos recursos extraordinarios hasta su decision.....</i>	243
<i>Formulario para introducir el recurso extraordinario á la Real Persona.....</i>	249

APÉNDICE A ESTE CAPITULO.

<i>De las acertadas providencias que dieron los Soberanos para que las gracias ó mercedes que suelen concederse por la importunidad de los suplicantes no redunden en perjuicio del público ó de tercera.....</i>	250
CAP. 3.º <i>De los juicios y otros casos no contenciosos en que tiene lugar el recurso extraordinario á la Real Persona.....</i>	255

CAP. 4.º	<i>De los recursos extraordinarios en los juicios ejecutivos.....</i>	260
CAP. 5.º	<i>De los recursos extraordinarios en los juicios ordinarios criminales.....</i>	265
CAP. 6.º	<i>Del recurso extraordinario al Rey en los juicios eclesiásticos.....</i>	268
CAP. 7.º	<i>De los recursos extraordinarios al Soberano sobre la conmutacion ó derogacion de las últimas voluntades; y anulacion ó modificacion de los contratos.....</i>	280
CAP. 8.º	<i>De los recursos extraordinarios para derogar, alterar ó mudar los mayorazgos y sus llamamientos, enagenar los bienes de ellos, imponer censos, y consignar alimentos sobre los mismos.....</i>	289
CAP. 9.º	<i>De los recursos extraordinarios á la Real Persona para la naturalizacion de extrangeros; y para obtener el privilegio de nobleza los naturales.....</i>	301
CAP. 10.	<i>De los recursos extraordinarios para la creacion de algun oficio público; para la enagenacion de los bienes concejales; y para solicitar la jurisdiccion de señorío los lugares realengos.....</i>	306

ADICION DE ALGUNOS DOCUMENTOS IMPORTANTES QUE SE HAN PUBLICADO Ó ADQUIRIDO DURANTE LA IMPRESION DE ESTA OBRA, Y TIENEN RELACION CON ALGUNAS DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ELLA.

	<i>Real instruccion de 13 de octubre de 1828, para el arreglo de la administracion y de la cuenta y razon general de los propios y arbitrios del reino.....</i>	315
	<i>Real decreto y adjunta ley penal sobre los delitos de contrabando, que se expidió en 3 de mayo del presente año.....</i>	339
	<i>Nota sobre liquidaciones ó reducciones del tanto al millar y tanto por ciento para que sirva de adiccion á la materia de censos, ventas &c.....</i>	386
	<i>Nota sobre el modo de protocolizar las escrituras que causan perpetuidad y pasan ante los escribanos Reales, en los registros de las de número y provincia en la villa de Madrid, ó en los de número de los demas pueblos de España.....</i>	389

Aranceles de derechos que han de llevar las diversas clases de escribanos así de los de Cámara del Consejo, como los de número y Reales de Madrid, y otros subalternos de aquellos tribunales..